



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26259

Concepción del Uruguay, 10 de febrero de 2020.-

Visto:

El Expediente N° 1.054.128 y el dictado de los Decretos N° 25.876 y N° 25.921 de fechas 19 de Junio y 23 de Julio de 2019, respectivamente, y,

Considerando:

Que por el primero de los Decretos referidos, se procede a llamar a Licitación Pública N° 44/2019 para la "Locación de dos (02) Motoniveladoras", por un período de seis (06) meses.-

Que, por Decreto N° 25.921 se adjudica la locación de las maquinarias a la firma "Sudamericantec SA", por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos tres mil quinientos veinte con 00/100 (\$4.403.520,00).-

Que, a fojas 119, obra Nota del 27 de Enero de 2020 por la cual el Coordinador de Infraestructura, Ing. Alfredo Fernández, solicita la posibilidad de realizar una la ampliación de contrato correspondiente a la Licitación referenciada. Fundamentando lo peticionado en la imperiosa necesidad de contar con los equipos, a efectos de concluir con los trabajos iniciados, y como un nuevo llamado a licitación para la locación de los equipos en cuestión, se encuentra en trámite y sin fecha de apertura, sugiere la ampliación del contrato en un 20% (veinte por ciento), equivalente a \$880.704,00, que es el porcentaje permitido por ley y por la ordenanza de compras.-

Que, a fojas 150, el Jefe Int. del Departamento Jurídico, Dr. Gerardo Robin, considera que la figura de la ampliación de contratos se encuentra prevista en las normas provinciales y comunales vigente, no menos cierto resulta que para su procedencia se necesita contar con expresas especificaciones y la concurrencia de conexidad y necesidad de los trabajos a culminar, debiendo ser indicado con precisión y surgir o provenir de un contrato de obra específico, no siendo el caso de marras uno de ellos ya que el pedido proviene de una licitación pública de equipos que el Municipio ha contratado por un período y monto determinado, por lo que, opina que el extremo remitido a dictamen no configuraría ampliación alguna. No obstante ello, la Ordenanza de Compras y Contrataciones Municipales N° 9622, prevé los supuestos y requisitos que deben dar y concurrir para materializar contrataciones en casos de necesidad y urgencia, cuando en este



caso y no pone en tela de juicio la veracidad de los extremos invocados por el Coordinador de Infraestructura, quien se limita de manera abstracta a invocar la necesidad de contar con los equipos para concluir trabajos iniciados, sin individualizarlos, especificarlos ni mucho menos, describir en que consiste tal necesidad.-

Que, remitidas las actuaciones a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos a fin de autorizar la ampliación peticionada, el Dr. Sebastián Arreachea en fecha 05 de Febrero de 2020, emite dictamen legal expresando que sin desconocer los argumentos del Departamento Jurídico, esa Dirección entiende que la demora en los plazos que permiten la apertura del nuevo llamado a licitación pública se sustenta en el periodo de asueto y receso administrativos que impidieron la prosecución de los trámites necesarios y por tanto, constituyen en este caso que les ocupa, razón suficiente para autorizar el pedido de ampliación, más aun cuando la misma se encuentra dentro de los parámetros previstos en el ordenamiento legal. Sugiriendo al Departamento Ejecutivo Municipal autorizar la ampliación solicitada, instando en forma urgente otorgue fecha al nuevo llamado de Licitación Pública.

Que este Departamento Ejecutivo considera procedente dictar la norma correspondiente.-

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Amplíase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 44/2019 para la "Locación de dos (02) Motoniveladoras", por un período de seis (06) meses, adjudicada por Decreto N° 25.921 a la firma "Sudamericantec SA", por un monto de pesos ochocientos ochenta mil setecientos cuatro con 00/100 (\$880.704,00), en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Impútese el gasto que demande lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21104070137.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ES COPIA

Yari Demian Seyler
Srío. Coord. Gral. y Jef. Gab. a/c Intendencia
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura